

SESIÓN N° 19, CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y dos minutos del día uno de abril de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1065704W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 27 de marzo de 2025, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 25 de marzo de 2025, sobre autorización ambiental Ecoparque.

2. Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 26 de marzo de 2025, sobre fichas de seguridad del arbolado singular de Yecla.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 941685X, 1032769C, 1039648F, 1046688J, 954929Q, 1008722D, 1066379H).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:
Aportación enero 2025 (Expte. 584325N).....8.856,56 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:
Aportación febrero 2025 (Expte. 584325N).....8.856,56 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:
Tratamiento r.s.u. febrero 2025 (Expte. 584325N).....69.476,14 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, febrero 2025 (Expte. 941685X)30.151,83 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Multideporte jornadas conciliación, febrero 2025, Plan Corresponsables (Expte. 941685X).....10.120,40 €.
- Maximstands, S.L.: Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura, producción y organización de las Fiestas de Carnaval 2025”, Lote 1 (Expte. 1032769C).....41.070,67 €.
- Invemat Levante, S.L.: Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura, producción y organización de las Fiestas de Carnaval 2025”, Lote 3 (Expte. 1032769C).....16.892,81 €.
- Vertiyec-Propol, S.L.: Contrato Menor de Obras de “Refuerzo integral del falso techo (vaso grande) Piscina Municipal Cubierta-Actuaciones de urgencia” (Expte. 1039648F).....8.772,50 €.
- Nextret, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Adquisición: Fortinet-renovación de licencias y soporte” (Expte. 1046688J).....14.468,85 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 4 de la obra “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado por la Unión

Europea. Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. 8/24) (Expte. 954929Q), por importe de 218.070,24 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A.

- Certificación nº 1 de la obra “Mejora de accesibilidad y recorridos peatonales en calle Hospital” (075), dispuestas en el Actuación 15, Eje 4, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino `Yecla ES+`, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.15/24) (Expte. 1008722D), por importe de 51.456,10 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

3. Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en Paraje Hoya del Pozo 40, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1066379H).

Vista la instancia de fecha 21 de marzo de 2.025, por la que Dña. solicita la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral DD2607600845260001KK, sito en Paraje Hoya del Pozo 40, Campo Abajo, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 2,82 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable a la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 318/23, suscrito por el Arquitecto Municipal, de fecha 17 de octubre de 2023.

Y visto el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a //7.362,12//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que*

dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del inmueble con referencia catastral DD2607600845260001KK, sito en Paraje Hoya del Pozo 40, Campo Abajo, a nombre de Dña., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación, teniendo carácter rogado (solicitada en marzo de 2025) no podrá ser retroactiva y tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación (2023); es decir, desde el año 2025 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 81881Z, 684946P, 823066Y, 888000J, 965609Z, 993132A, 995400A, 1003159C, 1014842D, 1036350A, 1056516J, 731997N).-

1. Licencia urbanística n.º 414/2018: nombramiento de director de ejecución y coordinador de seguridad y salud (Expte. 81881Z).

Visto el escrito presentado por D., de fecha 10 de marzo de 2025 (R.G.E. núm. 4169), por el que comunica que a partir del 1 de enero de 2025 es el actual director de ejecución y coordinador de Seguridad y Salud, en sustitución de Dña.

....., habiendo subsanado con fecha 26 de marzo de 2025 (R.G.E. núm. 5077) la documentación requerida en el expediente, aportando a tales efectos la nota de encargo firmada por el promotor, en relación a las obras de construcción de vivienda unifamiliar en esquina, con emplazamiento en calle Cayetano de Mergelina, n.º 21, solar 7A de Yecla, obras amparadas por la licencia urbanística n.º 414/18, concedida mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018, modificado en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en dicho expediente del mencionado comunicado y de los cambios, producidos, designando:

* Director de ejecución: D.

* Coordinador de seguridad y salud: D.

2. Levantar la paralización de las obras del referido expediente, una vez designado el nuevo director de ejecución.

2. Licencia urbanística a D. y Dña.: autorización inicio de obras (Expte. nº 615/2022). Expte. 684946P.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025, fue concedida a D. y Dña. licencia municipal urbanística para construcción de barbacoa anexa a vivienda aislada, con emplazamiento en paraje "Las Artesillas", polígono 44, parcela 112, sin que se autorizara el inicio de las obras, habida cuenta que se requería de proyecto básico y de ejecución visados.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 10 de febrero de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 615/2022.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 27 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras

amparadas por la licencia urbanística n° 615/2022, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 590/2023). Expte. 823066Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Avenida de la Paz, n.º 153, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 590/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal. En particular, en el proyecto en cuestión, serán los Servicios Técnicos los que se encarguen de señalar in situ la nueva línea de fachada conforme a los planos de línea de calle aprobados en su día, así como de verificar que los chaflanes de esquina cumplen con lo dispuesto en 3.2.12. del PGMOU vigente.
- En cumplimiento del art. 3.2.10. del Plan General vigente, todos los vuelos se retranquearán al menos 0,60 m. de las medianeras.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //1.200,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; y 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D.: modificación de proyecto básico (Expte. n.º 125/2024). Expte. 888000J.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de abril de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “El Lentiscar”, polígono 113, parcela 104, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 125/2024, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 3 de marzo de 2025, mediante la que solicita la modificación de la licencia concedida.

Y visto expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en el expediente de obras 125/2024, a D., para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “El Lentiscar”, polígono 113, parcela 104, y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo precisa a tales efectos la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio profesional correspondiente, con la documentación que establece el Anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud, según establece el artículo 4 del R.D.1627/1997, de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y el certificación de eficiencia energética de proyecto, según establece el artículo 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 558/2024). Expte. 965609Z.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda, con emplazamiento en calle Hernán Cortés, n.º 62, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 558/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //200,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 683/2024). Expte. 993132A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio plurifamiliar de tres viviendas y garaje, con emplazamiento en calle Maestro Mora, nums. 81 y 83, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 683/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //850,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar,

será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. y Dña.
(Expte. n.º 696/2024). Expte. 995400A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña..... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Médico Miguel Rodríguez, n.º 11 (solar 28-1), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 696/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //540,75// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente

proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 737/2024). Expte. 1003159C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma interior de vivienda unifamiliar aislada, barbacoa y ampliación de piscina, con emplazamiento en calle Constitución de Raspay (R.C.6766505XH6566N0001YD), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 696/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
 - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el R.D. 3/2023, por el que se establecen criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
 - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente

proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U. (Expte. n.º 763/24).
Expte. 1014842D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U. la oportuna licencia municipal para demolición de edificio con tres plantas con local y vivienda, con emplazamiento en calle Colón, n.º 23, esquina calle Hijas de la Caridad, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 763/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la empresa solicitante de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 1997, la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en //1.101,10// €, más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en //1.338,16// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana,

al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos, deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición Adicional Cuarta, sobre Seguridad y Salud en el trabajo, R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el

plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

- El régimen de plazos, será el siguiente: 1) El promotor de las obras vendrá obligado a comunicar su comienzo, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida. 2) El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación de su comienzo, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.1.13. del PGMOU.

- En estos momentos, cuando son las veinte horas y ocho minutos, se ausenta de la reunión Dña. M^a -

10. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 16/2025). Expte. 1036350A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda, con emplazamiento en Cerro de la Fuente, n.º 101, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 16/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local

en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de rehabilitación de vivienda y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

- Adoptado el acuerdo que precede, siendo las veinte horas y nueve minutos, se reincorpora a la reunión Dña. -

11. Redacción Normas Complementarias al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla (Expte. 1056516J).

Visto el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de marzo de 2025, que cuenta con la conformidad de los servicios de Secretaría, sobre justificación de la necesidad de redacción de Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de Yecla, en el que, resumidamente expuestos, se ponen de manifiesto los siguientes particulares:

- El Plan General de Ordenación Urbana de Yecla fue aprobado en el año 1984, estableciendo el marco urbanístico para el municipio. Durante los primeros 15 años de su vigencia, el Plan fue objeto de modificaciones y adaptaciones con la finalidad de adecuarse a la normativa y necesidades urbanísticas de cada momento. Sin embargo, en los últimos 25 años, el PGOU no ha sido objeto de ninguna modificación ni actualización, manteniéndose inalterado a pesar de los numerosos cambios normativos

que han afectado al urbanismo y la planificación territorial.

- Entre dichos cambios normativos pueden citarse los siguientes:
 - Normativa urbanística: Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
 - Normativa técnica: Cambios en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y otras regulaciones constructivas.
 - Normativa de accesibilidad: Introducción de criterios de accesibilidad universal en edificación y urbanización.
 - Normativa de inundabilidad: Regulación del riesgo de inundación y restricciones en suelo no urbanizable.
 - Directrices sectoriales: Aprobación de nuevas Directrices y Planes de Ordenación Territorial.
 - Normativa sobre patrimonio cultural: Cambios en la normativa de aplicación y protección de monumentos y edificios no contemplados en el Plan original.
- El motivo principal de la falta de adaptación del PGOU vigente ha sido la tramitación de su revisión, iniciada hace más de 20 años, ya que se entendía que la inminente aprobación de unas nuevas normas y determinaciones resolverían estos problemas de adaptación, sin necesidad de redactar nuevos instrumentos de desarrollo o complementarios del Plan General vigente, que se consideraba amortizado. Sin embargo, debido a la complejidad del procedimiento y la burocracia inherente a su tramitación, el procedimiento se ha alargado excesivamente en el tiempo, y aunque los trabajos están ahora muy avanzados para su aprobación provisional, no es previsible que la aprobación definitiva de la revisión del PGOU tenga lugar en el corto plazo.
- Este retraso en la revisión del Plan General no solo ha impedido su adaptación a las exigencias normativas actuales, sino que también ha demorado la modificación de ciertos artículos que, a lo largo de los años, han generado problemas de interpretación y aplicación, dificultando la gestión urbanística y la toma de decisiones en el ámbito municipal.

Teniendo en cuenta, según el citado informe:

- Que el artículo 121 de la LOTURM define el objeto de las Normas Complementarias del Planeamiento General, estableciendo que su finalidad es regular aspectos no

previstos por el Plan General o insuficientemente desarrollados por éste.

- Que dado que el PGOU de Yecla no ha sido actualizado en los últimos 25 años, existen numerosos aspectos no previstos e insuficientemente definidos, así como artículos cuya redacción ha generado reiterados problemas de interpretación y aplicación. Entre estos aspectos se encuentran:
 - El régimen de fuera de ordenación y fuera de norma.
 - El régimen de construcción en suelo no urbanizable con riesgo de inundación.
 - La configuración y usos admitidos en las nayas.
 - La ocupación máxima de edificaciones en suelo no urbanizable más allá de los usos vivienda e industrial.
 - Los trasteros vinculados a viviendas.
 - La regulación de nuevos usos, como apartamentos turísticos o aparcamientos exclusivos.
- Que estos vacíos o deficiencias normativas han derivado en: dificultades de interpretación por parte de los servicios municipales, debido a la falta de criterios reglados y vinculantes; disparidad de criterios técnicos en la concesión de licencias y autorizaciones, generando resoluciones contradictorias en expedientes similares; inseguridad jurídica para los administrados, al no existir una normativa clara que determine las condiciones de aplicación en cada caso; riesgo de infracciones urbanísticas, debido a la falta de criterios claros; retrasos en la tramitación de licencias, ya que la falta de definición normativa genera dudas que requieren estudios adicionales o consultas externas.
- Que ante esta situación, la única alternativa viable en el corto plazo para garantizar una gestión urbanística eficiente y jurídicamente segura es la elaboración de unas Normas Complementarias del Planeamiento General, que clarifiquen los aspectos insuficientemente regulados en el PGOU vigente y establezcan criterios normativos claros y homogéneos.
- Que a diferencia de la revisión completa del PGOU, cuya tramitación es compleja y prolongada en el tiempo, la aprobación de Normas Complementarias supone un procedimiento más ágil, que permitiría que en pocos meses se resolvieran estos problemas, ofreciendo seguridad jurídica y uniformidad en la interpretación

normativa. De este modo, se evitarían situaciones de incertidumbre mientras se espera la aprobación definitiva del nuevo PGOU, cuya tramitación sigue sujeta a numerosos informes sectoriales, procedimientos ambientales y fases de exposición pública.

De conformidad con el referido informe-propuesta, que cuenta con la conformidad de los servicios de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de marzo de 2025, que cuenta con la conformidad de los servicios de Secretaría, sobre justificación de la necesidad de redacción de Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de Yecla.

2. Iniciar los trámites necesarios para la aprobación de unas Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LOTURM, y encargar a tales efectos a los Servicios Técnicos Municipales que, de forma conjunta con el Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, redacten o elaboren un borrador de dichas Normas, que establecerá una regulación clara, precisa y suficiente, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- Régimen de fuera de ordenación y fuera de norma.
- Régimen de construcción en suelo no urbanizable con riesgo de inundación.
- Configuración y usos admitidos en las nayas.
- Ocupación máxima de edificaciones en suelo no urbanizable más allá de los usos agrarios, vivienda e industrial.
- Regulación de los trasteros vinculados a viviendas.
- Regulación de nuevos usos, como apartamentos turísticos o aparcamientos exclusivos.
- Cualquier otro aspecto normativo insuficientemente desarrollado o no adaptado a la normativa vigente, cuya falta de regulación esté generando problemas de interpretación similares a los señalados en el informe-propuesta.

12. Solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Aparcamiento disuasorio para regular el acceso a recorridos turísticos en Yecla (Murcia)”: subsanación de deficiencias (Expte. 731997N).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de

julio de 2024, los acuerdos que a continuación se transcriben en su tenor literal:

1. *Aprobar el Documento Ambiental para la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Aparcamiento disuasorio para regular el acceso a recorridos turísticos en Yecla (Murcia)”, redactado por Neten Consultoría, S.L.*

2. *Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente del referido Documento Ambiental, solicitando de la misma el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Aparcamiento disuasorio para regular el acceso a recorridos turísticos en Yecla (Murcia)”.*

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (R.E. Núm. 18824, de 12/11/2024), en el que se requiere la subsanación de determinados extremos del expediente, y en concreto:

- Aportación de memoria del proyecto, según el art. 45.1 de la Ley 21/2013.
- Completar el documento ambiental con el análisis de efectos ambientales exigido por el art. 45.1.e de dicha ley.
- Incorporación de la información geográfica prevista en el art. 5 bis.3 de la Ley 4/2009.

De conformidad con el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el anteproyecto técnico del aparcamiento disuasorio, así como la memoria ambiental modificada y los planos de georreferenciación, redactados por los Servicios Técnicos Municipales, según documentación obrante en el expediente 731997N, con el fin de subsanar las deficiencias señaladas por la Dirección General de Medio Ambiente, a las que se ha hecho anterior referencia.

2. Remitir la documentación subsanada a la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, para la continuación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto “Aparcamiento disuasorio para regular el acceso a recorridos turísticos en Yecla”, en el marco del expediente EIA20240032.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1061445E, 1068544P, 1061449K, 1059480A, 1063167X, 1068506M).-

1. Solicitud del Subinspector de Policía Local D. sobre concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 1061445E).

A la vista de la instancia presentada con fecha 13 de febrero de 2025 por el Subinspector de Policía Local D., por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 28 de marzo de 2025, del que se desprende que el interesado acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo, y que aporta los oportunos certificados de las prestaciones públicas indicativos de que no percibe ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Subinspector de Policía Local D., la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 164,41 euros/mes.

2. Comunicar al interesado que al inicio del curso 2025/26 deberá presentar nuevo informe de valoración de la discapacidad de su hijo, y que, con periodicidad anual, deberá presentar igualmente certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

2. Cese de D. como funcionario interino, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales (Expte. 1068544P).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de marzo de 2025 por D., por el que comunica su cese voluntario como funcionario interino en la plaza/puesto de Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales, con efectos del día 31 de marzo.

Teniendo en cuenta que según lo establecido en la Base 11.8 de las reguladoras de la creación de la Bolsa de Empleo de Arquitecto/a Técnico, aprobada en sesión de 13 de febrero de 2025 (Expte. 879049C), la renuncia al puesto es uno de los motivos de exclusión de la Bolsa de Empleo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal, de 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia de D. a su condición de funcionario interino, Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos Municipales, con efectos del día 31 de marzo de 2025.

2. Excluir al Sr. de la Bolsa de Empleo de Arquitecto/a Técnico, aprobada en sesión de este órgano de gobierno municipal de fecha 11 de junio de 2024.

3. Anticipo de haberes al Tractorista de la Brigada de conservación de caminos, D. (Expte. 1061449K).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 13 de marzo de 2025, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, de fecha 28 de marzo, se acuerda por unanimidad conceder al Tractorista de la Brigada de conservación de caminos, D. un anticipo de sus haberes por importe de 3.522,86 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

4. Orden de servicio a la Trabajadora Social Dña. (Expte. 1059480A).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 28 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña., a la reunión informativa del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES), celebrada el día 12 de marzo de 2025, en las dependencias de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Orden de servicio a la Psicóloga del CAVI, Dña. (Expte. 1063167X).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 18 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del CAVI, Dña., la asistencia a las reuniones de trabajo comarcales del Programa de Familia y CAVI que, convocadas por la Dirección General de Familia, Infancia y Conciliación, tendrán lugar en las ciudades de Santomera y Murcia, los días 29 de mayo y 27 de noviembre de 2025, respectivamente, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas, hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1068506M).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 28 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona la asistencia a la Iª Jornada Informativa de Extranjería sobre el Real Decreto 1155/2024 de 19 de noviembre, sobre nuevo decreto de Extranjería, que se llevará a cabo el próximo día 10 de abril de 2025, en las dependencias de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia:

- Dña. (Directora del Centro M. Servicios Sociales).
- Dña. (Asesora Jurídica).
- Dña. (Trabajadora Social).
- Dña. (Trabajadora Social).

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1047266M, 1064218F, 1064958J, 1063092R).-

1. Adjudicación de los premios del “Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del diseño de dos hitos identificativos de Yecla, como imagen de promoción turística” (Expte. 1047266M).

Visto el expediente del “Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del diseño de dos hitos identificativos de Yecla, como imagen de promoción turística” y, en particular, el acuerdo del Jurado de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se propusieron los siguientes premios a los participantes que a continuación se indican:

- Primer premio: Al trabajo presentado bajo el lema “Yecla. Ars Rupestris”, presentado por D.

- Segundo premio: Al trabajo presentado bajo el lema “Yecla. El Impulso Eterno”, presentado por D.

- Tercer premio: Al trabajo presentado bajo el lema “Azul Tierra, Rojo Cielo”, presentado por D.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: El trabajo de D. presenta una solución conceptual con dos hitos diferenciados para cada uno de los dos emplazamientos previstos en las bases, que evocan el único Patrimonio Mundial de la Humanidad de la Unesco de nuestro municipio y Monumento Natural, las pinturas rupestres del Arabí. De igual manera, el diseño contiene elementos que permite interactuar con el hito que el diseñador emplaza en el Parque de la Constitución, que puede ser replicado y utilizado en diferentes y posteriores localizaciones que pudieran decidirse. De igual manera los diseños de los hitos propuestos han utilizado dos técnicas distintas: la pintura y la escultura y entre otras cuestiones relevantes se ha valorado la claridad del diseño y las formas esquemáticas que refuerzan el sentido cultural del mismo y, sobre todo por la personalización que el diseño elegido hace en una figura denominada “Idolillo” que provoca que pueda convertirse en un personaje que, salido

de las pinturas rupestres del Arabí, dé la bienvenida a turistas y visitantes de nuestra ciudad.

Y de conformidad con el fallo emitido por el Jurado del Concurso, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar a D. el primer premio del “Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del diseño de dos hitos identificativos de Yecla, como imagen de promoción turística”, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Concurso y el trabajo presentado por el concursante bajo el lema “Yecla. Ars Rupestris”, con una dotación de 4.500,00 € ,IVA incluido.

2. Otorgar a D., el segundo premio del “Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del diseño de dos hitos identificativos de Yecla, como imagen de promoción turística”, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Concurso y el trabajo presentado por el concursante bajo el lema “El impulso eterno”, con una dotación de 1.000,00 € ,IVA incluido.

3. Otorgar a Rafael Conrado Picó Gómez, el tercer premio del del “Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la selección del diseño de dos hitos identificativos de Yecla, como imagen de promoción turística”, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Concurso y el trabajo presentado por el concursante bajo el lema “Azul tierra, Rojo cielo”, con una dotación de 500,00 € ,IVA incluido.

4. Los concursantes premiados deberán de presentar previamente a la la presentación de la correspondiente factura los certificados de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social para que les sean abonados los correspondientes premios.

5. Notificar el presente acuerdo a todos los concursantes interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Redacción de estudio de impacto medioambiental simplificado” (Expte. 1064218F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta Jefe de los Servicios Públicos Municipales, de 25 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios públicos, Obras e infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Neten Consultoria, S.L.L, por el precio total de 6.957,50 € IVA incluido (Partida 161.63311), el Contrato Menor de Servicio de “Redacción de estudio de impacto medioambiental simplificado”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Contrato Menor de Servicios de “Organización de festejo taurino el día 25 de mayo de 2025, con motivo de las Fiestas de San Isidro de 2025, en la Plaza de Toros de Yecla” (Expte. 1064958J).

Resultando que la Concejalía de Festejos tiene prevista la celebración de una Corrida de Toros con motivo de las Fiestas de San Isidro 2025, en la Plaza de Toros de Yecla.

A la vista de las Condiciones reguladoras de la adjudicación y ejecución del Contrato Menor de Servicios para la organización del citado festejo taurino, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

Visto el informe del Departamento de Contratación y Patrimonio, de 25 de marzo de 2025.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Condiciones reguladoras de la adjudicación y ejecución del Contrato Menor de Servicios de “Organización de festejo taurino con motivo de las Fiestas de San isidro 2025, en la Plaza de Toros de Yecla”, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

2. Autorizar el oportuno gasto por importe de 15.000,00 euros, IVA incluido (Partida 334-2279911, RC nº 5627/25).

3. Consultar sobre la contratación de referencia a las empresas propuestas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

4. El plazo para la presentación de ofertas finalizará el día 14 de abril de 2025, a las 12:00 horas.

4. Bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar en las Fiestas de San Isidro 2025 (Expte. 1063092R).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 26 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar en las Fiestas de San Isidro 2025.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1063732F, 1063353E, 1051361Z, 1068261X, 1066357C, 1067116F, 1062263Q).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del Café “Gardenia” en calle Cruz de Piedra (Expte. 1063732F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 11 de marzo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 24 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del Café “Gardenia” en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 16 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Siglo XXI” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte 1063353E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 5 de marzo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 21 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Siglo XXI” en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 18 m2.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Obrador Artesano Quique S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Horno El Obrador” en C/ Pascual Amat (Expte 1051361Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de febrero de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 21 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Obrador Artesano Quique S.L. autorización para instalación de terraza del establecimiento “Horno El Obrador” en la C/ Pascual Amat, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 12 m2.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de la Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla (TEA Yecla) sobre iluminación en color azul de edificios municipales (Expte. 1068261X).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla (TEA Yecla) mediante escrito de 26 de marzo de 2025, y de conformidad

con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 28 de marzo, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad iluminar de color azul la fachada de la Iglesia San Francisco, el día 2 de abril próximo, con motivo de la celebración del Día Mundial del Autismo.

5. Concesión de autorización a Sumiglas Yecla, S.L. para traslado de árbol sito en Avenida de Cartagena, núm. 24 (Expte. 1066357C).

Visto el escrito presentado por Sumiglas Yecla, S.L., de fecha 24 de marzo de 2025, por el que solicita autorización para eliminación de un árbol, sito en Avenida de Cartagena, núm. 24, ya que coincide con la entrada y salida de vehículos.

Y de conformidad con lo informado por Servicios Públicos, en informe de fecha 25 de marzo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Sumiglas Yecla, S.L. para el traslado del referido árbol, en las siguientes condiciones:

- Sumiglas Yecla, S.L. eliminará el árbol existente, así como el actual alcorque, y ejecutará el correspondiente pavimento de acera, en el lugar indicado en el informe emitido por los Servicios Públicos, copia del cual será remitido a los interesados.
- La empresa solicitante plantará un ejemplar de árbol semejante al eliminado, en los precisos términos indicados en el informe emitido por Servicios Públicos.
- Con carácter previo a la realización de las antedichas operaciones, la empresa interesada deberá constituir en la Caja Municipal fianza por importe de 250,00 €, en garantía de la ejecución de la reposición del árbol y de la adecuada reposición de los materiales de la acera.

6. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre mejoras en plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Quevedo (Expte. 1067116F).

Resultando que el 5 de agosto de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Quevedo número, 32.

Vista la solicitud de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, de fecha 14 de marzo de 2025, por la que se requieren mejoras en la misma para evitar obstaculizaciones de

acceso.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reforzar la señalización horizontal de la plaza de estacionamiento reservado a discapacitados sita en la calle de Quevedo, en el rincón sito frente al número 32, conforme a la documentación obrante en expediente.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Solicitud de Dña. sobre instalación del circo “Francia de París” (Expte. 1062263Q).

Vistos los escritos presentados con fechas 14, 20 y 28 de marzo de 2025 por Dña., por los que solicita autorización municipal para instalación del Circo “Francia de París” en terrenos de propiedad privada ubicados en los alrededores de la antigua estación de ferrocarril, los días 11 al 20 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, con fecha 28 de marzo de 2025, del que resultan los siguientes particulares:

- Que según la descripción contenida en el proyecto técnico, la actividad se encuentra sometida a la regulación contenida en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y pretende desarrollarse por un promotor privado en terrenos de propiedad privada, con un aforo de 148 personas.
- Que el apartado 2 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la exigencia de declaración responsable ante el órgano autonómico competente para la celebración de los espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias (como es el caso) que tengan un aforo de hasta 150 personas, acompañada de la documentación que se especifica.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar Dña., por las razones expuestas, que el Ayuntamiento no es la Administración competente a la que ha de presentarse la declaración responsable para la instalación del Circo “Francia de París” en nuestra ciudad, en terrenos de propiedad privada ubicados en los aledaños de la antigua estación de ferrocarril, debiendo presentar tal declaración responsable al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aprobar el informe municipal de viabilidad favorable del espectáculo, en los términos expresados en los siguientes informes, copia de los cuales será facilitada a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, de 24 de marzo de 2025.
- Informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, de 20 de marzo de 2025.
- Informe de la Policía Local, de la Policía Local, de 25 de marzo de 2025.
- Informe de la Veterinaria Municipal, de 27 de marzo de 2025.

3. En todo caso, con carácter previo a la instalación del circo, la interesada deberá depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 900,00 euros, en garantía del cumplimiento de las condiciones a que se refieren los mencionados informes municipales.

4. Notificar el presente acuerdo (y los informes de referencia) a la interesada y al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía).

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1059401Q, 1065991T, 1065719Q, 1069441K).-

1. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 4 de abril de 2025 (Expte. 1059401Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de marzo de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de marzo, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del acto de la Semana Cultural, el 4 de abril de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación la reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Peña Sociocultural “Destripaterrones” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para realización del espectáculo cómico “Destripa la noche... o no” (Expte. 1065991T).

Visto el escrito presentado el día 24 de marzo de 2025 por la Peña Sociocultural “Destripaterrones”, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del espectáculo cómico “Destripa la noche ... o no”, el día 30 de abril de 2025.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 26 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peña Sociocultural “Destripaterrones” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del espectáculo cómico “Destripa la noche ... o no”, el día 30 de abril de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 400,00 €, por incluir la utilización de equipo de sonido y técnico de iluminación.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1065719Q).

A la vista del escrito presentado el día 20 de marzo de 2025 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de

reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de reunión del voluntariado, el día 10 de abril de 2025, de 19:00 a 21:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 25 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de reunión del voluntariado, el día 10 de abril de 2025, de 19:00 a 21:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla (Dña.)
sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1069441K).

A la vista del escrito presentado el día 24 de marzo de 2025 por la Asociación de Peluqueras, por el que se solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 7 de abril, de 9:00 a 17:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Peluqueras de Yecla (Dña.) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 7 de abril, de 9:00 a 17:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA TRABAJOS DIVERSOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO 2025 (EXPTE.

1030479X).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de febrero de 2025, por el que se aprobó la convocatoria de dos becas para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura y Museo Arqueológico Municipal 2025.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Visto el informe del Técnico de Administración General de Secretaría y Secretario de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo de fecha 28 de marzo.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2025-33404-48100 (R.C. 1013/25), una beca, por importe máximo de 6.000,00 €, a D., por haber sido de entre todos los solicitantes quien ha obtenido la puntuación mayor, en aplicación del baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (MAYE), que se contienen en las bases y en la convocatoria, a realizar en el año 2025, con una duración máxima hasta 31 de diciembre de 2025.

2. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2025-33404-48100 (R.C. 1013/25), una beca, por un importe máximo de 6.000,00 €, a D., por haber sido de entre todos los solicitantes quien ha obtenido la puntuación mayor, en aplicación del baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en la Casa Municipal de Cultura, que se contienen en las bases y en la convocatoria, a realizar en el año 2025, con una duración máxima hasta 31 de diciembre de 2025.

3. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, en cada una de las modalidades (Modalidad 1 Trabajos diversos en Casa Municipal de Cultura y Modalidad 2 Trabajos específicos en el Museo Arqueológico Municipal), a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Técnico de Administración General de Secretaría y Secretario de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo de fecha 28 de marzo de 2025.

10°.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA

SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA “IMPLANTACIÓN O REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DE LA LOPIVI, PARA EL AÑO 2025” (EXPTE. 1066549T).-

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, con fecha 27 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se expone la información recibida de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en relación con la previsión de la concesión de una subvención para la “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2025”.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el referido informe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Manifiestar el interés de este Excmo. Ayuntamiento en la concesión por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de una subvención por importe de 48.916,16 euros, para la “Implantación o refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco de la LOPIVI, para el año 2025”, así como el interés adicional, si tras la manifestación de interés inicial existieran remanentes no adjudicados, en recibir fondos adicionales por la cantidad de 10.000,00 euros, conforme al siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE YECLA	
1.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS INICIAL	
Manifiesta su interés por acceder a los fondos de la subvención LOPIVI 2025 con el siguiente importe	48.916,16 €
2.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ADICIONAL, si tras la manifestación de interés inicial hubiera remanentes no adjudicados:	
Manifiesta su interés en recibir fondos adicionales por el siguiente importe	10.000,00 €

11º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA “DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA PARA 2025” (EXPTE. 1066546P).-

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, con fecha 27 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se expone la información recibida de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en relación con la previsión de la concesión de una subvención para el “Desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para 2025”.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el referido informe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Manifiestar el interés de este Excmo. Ayuntamiento en la concesión por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de una subvención por importe de 65.134,10 euros, para el “Desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para 2025”, así como el interés adicional, si tras la manifestación del interés inicial existieran remanentes no adjudicados, en recibir fondos adicionales para el subprograma A1, por la cantidad de 10.000,00 euros, conforme al siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE YECLA	
1.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS INICIAL	
Manifiesta su interés por acceder a los fondos del Suproyecto A1 de las subvenciones AFI 2025 con el siguiente importe	49.856,92 €
Manifiesta su interés por acceder a lo fondos del Suproyecto A2 de las subvenciones AFI 2025 con el siguiente importe	15.277,18 €
TOTAL	65.134,10 €
2.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ADICIONAL, si tras la manifestación de interés inicial hubiera remanentes no adjudicados:	
Manifiesta su interés en recibir fondos adicionales para el Subprograma A1 por el siguiente importe	10.000,00 €
Manifiesta su interés en recibir fondos adicionales para el Subprograma A2 por el siguiente importe	0,00 €

12º.- PRESUPUESTO DE SEMANA SANTA YECLA 2025 (EXPTE. 1066936F).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 27 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejel delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de las Fiestas de Semana Santa de 2025 (R.C. nº 5798/25), con un importe total, IVA incluido,

24.502,50 euros.

13º.- ESCUELA MUNICIPAL DE SEMANA SANTA 2025-CORRESPONSABILIDAD EN PERIODOS NO LECTIVOS (EXPDTE. 1067944F).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1067944F.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 27 de marzo de 2025, relativo a la programación y presupuesto estimado de gastos de organización de la actividad “Escuela Municipal de Semana Santa 2025-Corresponsabilidad en periodos no lectivos”.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuela Municipal de Semana Santa 2025-Corresponsabilidad en periodos no lectivos”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 14 y el 22 de abril de 2025.

2. Aprobar el presupuesto estimado de gastos de organización de la actividad de referencia, por importe total de 4.193,29 €, IVA incluido (RC 6519/2024).

3. La actividad de referencia, acogida a la subvención regional para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, está sujeta al condicionamiento de ir destinada directamente a menores de entre 3 y 12 años cuyos progenitores provengan, de manera prioritaria, de alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer.
- Monoparentales.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo.
- Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a su cargo.
- Nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, de zonas en despoblamiento o migrantes.

4. Aprobar un precio público de 3,00 €/niño-a, por día, por la participación en dicha actividad durante la Escuela Municipal de Semana Santa 2025.

14°.- HORARIOS ESPECIALES DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO, ABRIL 2025 (EXPTES. 1068381N, 1068379K).-

1. Horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano con motivo de la Semana Santa (Expte. 1068381N).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 27 de marzo de 2025, y de conformidad con el informe de Servicios Públicos de 28 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes horarios especiales de apertura del Mercado de San Cayetano:

- Día 16 abril de 2025: de 17:15 a 21:30 horas.
- Día 17 abril de 2025: de 8:00 a 14:00 horas.

2. Autorizar a Servicios Públicos para que requiera la prestación de servicios extraordinarios por T.S.I. Levante, S.L. (empresa adjudicataria del Contrato de Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales), para cubrir el servicio de conserjería/limpieza del Mercado que resulte necesario.

2. Horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano con motivo de la festividad del 1 de mayo (Expte. 1068379K).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 27 de marzo de 2025, y de conformidad con el informe de Servicios Públicos de 28 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano del día 30 de abril de 2025, de 17:30 a 21:30 horas.

2. Autorizar a Servicios Públicos para que requiera la prestación de servicios extraordinarios por T.S.I. Levante, S.L. (empresa adjudicataria del Contrato de Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales), para cubrir el servicio de conserjería/limpieza del Mercado que resulte necesario.

15°.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ M. RUIZ “AZORÍN” SOBRE AUTORIZACIÓN A ALUMNA DEL GRADO BÁSICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE

FORMACIÓN EN EL SERVICIO DE JUVENTUD (EXPTE. 1065104M).-

A la vista del escrito de solicitud con R.E. Núm. 4831, de 23 de marzo de 2025.

De conformidad con el convenio de colaboración educativa suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y el I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín”.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud, de 24 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña., alumna del 2º Curso de F.P. de Grado Básico de Servicios Administrativos del I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para realización de prácticas en el Servicio de Juventud, conforme al siguiente detalle:

- Periodo de realización de prácticas: De 23 de abril a 22 de junio de 2025, en horario aproximado de 8:00 h a 14:00 h.
- Número de horas totales de prácticas: 240 h.

2. Designar tutora de las prácticas a la Técnico del Servicio de Juventud, Dña. Virginia Mora Bañón.

3. La interesada firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

4. Habilitar al Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

16º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE COPA ALBATROS 2025 (EXPTE. 1068823C).-

En relación con el escrito presentado el 6 de marzo de 2025 por D., solicitando autorización y colaboración para la realización del evento deportivo denominado Copa Albatros, el próximo 20 de abril de 2025 en el Pabellón José Ortega Chumilla, en el horario de 08:00 a 20:00 horas.

Visto igualmente cuanta documentación obra en los exptes 955821E y 1068823C, y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 31 de marzo de 2025.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de

carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia y Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación Deportiva Albatros Yecla para la celebración del evento denominado Copa Albatros 2025, a celebrar el 5 de abril de 2025, en el Pabellón José Ortega Chumilla, de 08:00 A 20:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 386,80 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales,

autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, y en particular las indicadas en su artículo 2 y aquéllas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Presentación con carácter previo a la prueba de la documentación requerida en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- Advertir al organizador que para futuras ediciones la actividad deberá adaptarse a los condicionantes y características recogidos en el Proyecto Deportivo Municipal y su Itinerario deportivo.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización

de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

17º.- SOLICITUD DE LA AMPA DEL CEIP "MIGUEL ORTUÑO" SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "III MILLA SOLIDARIA CEIP MIGUEL ORTUÑO 2025" (EXPTE. 1017545H).-

Visto el escrito presentado por D. en representación del AMPA del CEIP "Miguel Ortuño", de fecha 3 de diciembre de 2024, en el que se solicita colaboración para la organización, el 6 de abril de 2025, de un evento deportivo competitivo de carácter solidario a favor de la Fundación Aladina, denominado III Milla Solidaria CEIP Miguel Ortuño, consistente en carreras con diferentes distancias en función de la edad.

Vistos de igual modo los escritos y documentación adjunta presentados por los interesados.

Considerando que la actividad es un evento deportivo que cuenta con actividades

competitivas oficiales y otras no competitivas, compuesto por tres tipos de pruebas, con salida y llegada en el centro escolar, constando en el expediente certificado de la Federación acreditativo de que la prueba se encuentra incluida en los calendarios oficiales.

Vista cuanta documentación obra en el expte. 1017545H, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador deportivo, de 31 de enero de 2025.
- Policía Local, de 3 de febrero de 2025.
- Servicio Municipal de Medio Ambiente, de 28 de febrero de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 28 de marzo de 2025.
- Inspectora de Servicios Públicos, de 31 de marzo de 2025.
- Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 31 de marzo de 2025.

Considerando que a la actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT); el Real Decreto Legislativo 6/2015 de Octubre por el que se prueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones; los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás normativa medioambiental de aplicación.

Obrando en expediente la acreditación por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia de la cobertura de la actividad mediante seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación

para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento deportivo “III Milla Solidaria CEIP Miguel Ortuño”, organizada por III Milla Solidaria CEIP Miguel Ortuño, a celebrar el próximo día 6 de abril de 2025, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 419,58 € (Expte. 1068281Z).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 310,00 €.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene,

seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de los espacios y vías públicas afectadas.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y el dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y los realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la misma a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de adoptar las medidas oportunas.
- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, entre otras, las que constan en el informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- La prueba se desarrollará exclusivamente por el recorrido aprobado y en las

condiciones establecidas por los organismos competentes.

- Presentación, con carácter previo a la celebración de la prueba, de las autorizaciones de los organismos competentes.
- Presentación de memoria de la actividad, con el balance económico, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de la misma.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras, la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

18º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN “MARTA, LA PRINCESA VALIENTE, SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.D.I.M. (EXPTE. 1065696J).-

Visto los escritos de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 13 de enero de 2025, por la Asociación “Marta, la princesa valiente”.

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local aprobar por unanimidad la inscripción de la asociación

“Marta, La Princesa Valiente” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

19º.- SOLICITUD DE D. SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTO DE VENTA DE CARACOLES EN EL MERCADO CENTRAL (EXPTE. 1067411Q).-

Visto el escrito presentado por D. con fecha 25 de marzo de 2025 (R.E. núm. 5004), por el que solicita la adjudicación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco, para la “venta de caracoles” en el periodo comprendido entre los meses de mayo a agosto del 2025.

Visto el informe emitido por la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos, de 27 de marzo, en el que se señala la posible ubicación del puesto.

Visto igualmente el informe emitido por la Inspectora de Sanidad Municipal, de 31 de marzo, en el que se indican las condiciones higiénico-sanitarias a cumplir.

Considerando lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Municipal de Mercados, según el cual: " El Ayuntamiento podrá autorizar que se realicen ventas en los espacios libres dentro de los recintos de Mercados, siempre que no dificulten el libre tránsito de los compradores. Estas autorizaciones, serán siempre con carácter provisional y el Ayuntamiento podrá dar por terminada la autorización cuando lo considere oportuno. Previa comunicación al interesado con quince días de antelación y sin ulterior recurso".

Considerando que la Ordenanza Municipal núm. 18, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, establece en el punto 4.A) Puestos instalados en el Mercadillo semanal, por metro cuadrado de superficie del puesto, considerando un máximo de 1,20 metros de fondo y liquidándose el exceso proporcionalmente, al mes 10 € y teniendo en cuenta que el puesto ocupa 2,00 X 1,00 metros (1 metro X 10 € = 20 €).

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D., un espacio de 2,00 m. x 1,20 m. destinado a la venta de caracoles, en las proximidades del puesto 10 del mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, durante los meses de mayo a agosto del 2025,

ambos incluidos, con el devengo del correspondiente precio público por importe de 20,00 € al mes.

2. Someter el ejercicio de la actividad al cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias expuestas en el informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de 31 de marzo de 2025, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

20º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE 1064536Y).-

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 26 de marzo de 2025, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

21º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación de bonificaciones de familia numerosa o monoparental en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2025 (Expte. 902077K).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los correspondientes

expedientes, por los que solicitan la bonificación en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2025.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15, reguladora de las Tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en los que se establece la tarifa especial reducida para familias numerosas, así como el procedimiento y los requisitos para conceder esta bonificación.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria de 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la bonificación y establecer la tarifa especial reducida para familias numerosas o monoparentales del servicio de abastecimiento de agua potable a los interesados que se reflejan en la “Relación de interesados con bonificación en la tarifa fija del Servicio de Abastecimiento de Agua potable por ser beneficiario de familia numerosa o monoparental” (Cód. SEFYCU 3561548).

1.2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa o monoparental.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa o monoparental, que surtirá efecto en el periodo impositivo siguiente.
- En caso de no solicitar la prórroga, en tiempo y forma, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de validez del título de familia numerosa o monoparental presentado o, en cualquier caso, cuando deje de concurrir alguno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal.

2. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2025 por no ser titular del contrato de suministro de agua a fecha 1 enero 2025 (Expte. 902077K).

Vistas las solicitudes de bonificación en la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2025 de los titulares de familia numerosa que a continuación se relacionan:

Solicitante titular F.N..	Domicilio solicitud	Titular contrato agua
.....	SAN RAMÓN, 78

.....	HERNAN CORTES, 71, 4º
.....	CRUZ DE PEIDRA 59, 3º IZ
.....	SAN RAMON 63
.....	RAMBLA 33, 3º B

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada, se ha comprobado que los solicitantes no cumplen el requisito establecido por el apartado 3.a) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no ser los mismos los obligados al pago de la tarifa, por no ser titulares del contrato de suministro de agua potable.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta del la Jefa de Sección de Gestión Tributaria de 31 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable a los solicitantes relacionados, por no ser los solicitantes los titulares del contrato de suministro de agua potable de la vivienda y por tanto no ser los obligados al pago de la tarifa correspondiente.

3. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2025, por no constituir la vivienda su residencia habitual (Expte. 902077K).

Vistos los escritos presentados por los interesados que se relacionan, por los que solicitan la bonificación de familia numerosa en la Tarifa de abastecimiento de agua potable correspondiente al 2024:

Dña.

Dña.

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los solicitantes no cumplen el requisito establecido por el apartado 3.b) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no constituir la vivienda su

residencia habitual.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Hacienda de 1 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a las referidas interesadas la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable, por no constituir la vivienda su residencia habitual a 1 de enero de 2025.

4. Extinción de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2025 por no constituir su residencia habitual a fecha 1 enero 2025 (Expte. 902077K).

Considerando que la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 2 de abril de 2024 la aprobación de bonificaciones por familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondientes al ejercicio 2024 y demás ejercicios procedentes a favor de los usuarios que a continuación se detallan:

Solicitante	Domicilio Bonificación	Domicilio P.H.	Fecha P.H.
.....	LORCA, 8 -3ºD	SAN FERNANDO 31	23/01/2024
.....	PARROCO J. MARTINEZ, 24, 1º B	PARJ. BOCA DEL CÁNRATO	17/12/2024
.....	AGUILAS, 8 -2º D	ARC. ESTEBAN DIAZ 61, 5ºA	07/08/2024
.....	EPIFANIO IBAÑEZ 20, 3º IZ	ALMANSA (ALBACETE)	03/09/2024
.....	CARLOS III, 10, 3ºIZ	LEPANTO 44, 1º	07/11/2024
.....	CAMINO REAL, 90, 1º IZ	ROSA 17	17/10/2024
.....	CURA IBAÑEZ 7, 2º DR	AVDA. LITERATO AZORIN 34, 3º	10/06/2024

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que los beneficiarios cambiaron de domicilio en la fecha que se indica, no reuniendo con ello el requisito exigido para gozar de la bonificación al no constituir la vivienda habitual del titular del contrato de suministro de agua potable a fecha 1 de enero 2025.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en el que se establece la tarifa especial reducida para familias numerosas, así como el procedimiento y los requisitos para conceder esta bonificación.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar extinguidas las bonificaciones por familia numerosa en la Tarifa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a los usuarios antes indicados, con efectos 1 de enero 2025.

5. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2025, por no tener en vigor el título de familia numerosa a fecha 1 de enero de 2025 (Expte. 902077K).

Visto el escrito presentado por D. por el que solicita la bonificación de familia numerosa en la Tarifa de abastecimiento de agua potable correspondiente al 2025.

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los solicitantes no cumplen el requisito establecido por el apartado 3.a) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no tener en vigor el 1 de enero de 2025 el título de familia numerosa.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Hacienda de 1 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D. la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable, por no tener en vigor el título de familia numerosa a fecha 1 de enero de 2025.

6. Designación de personal colaborador del Órgano de Selección en el procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 695609Z).

Resultando que, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en el proceso selectivo de referencia, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, los próximos días 3 y 10 de abril de 2025, a partir de las 11,30 horas, se procederá a la realización de las Pruebas 1ª y 2ª, integrantes del Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición (Pruebas Prácticas: Conocimientos Informáticos), en el Edificio Bioclimático Yecla Valora, de esta ciudad.

Resultando preciso disponer de personal colaborador que preste asistencia técnica al Órgano de Selección para el adecuado desarrollo de dichas pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, apartado 7.9, de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar al empleado municipal D. Víctor López Soriano, adscrito al servicio de Informática, como personal colaborador del Órgano de Selección, en las Pruebas 1ª y 2ª del Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición (Pruebas Prácticas: Conocimientos Informáticos), que tendrán lugar los días 3 y 10 de abril de 2025, correspondientes al procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7. Contratación de Limpiador/a CEIP Miguel Ortuño (Expte. 1061206Y).

Visto el informe emitido con fecha 14 de marzo de 2025 por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de Servicios Públicos, en el que pone de manifiesto que desde el día 12 de marzo de 2025, la limpiadora del CEIP “Miguel Ortuño” se encuentra en situación de baja médica por I.T, y se presume que va a ser una baja de larga duración.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 28 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades

urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicios Públicos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 31 de marzo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Limpiadores, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Limpiador/a, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación.- Contratación de un/a limpiador/a con una jornada laboral de 35,30 horas semanales de promedio en cómputo anual, para cubrir la baja médica por I.T de la limpiadora del CEIP “Miguel Ortuño” Dña., hasta la incorporación de la misma a su puesto de trabajo, tras el alta médica y el disfrute de aquellos permisos, vacaciones y licencias que le pudieran corresponder.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

8. Contratación de personal formador, directivo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial “Yecla Emplea-Joven 2024”, nº de expte: 2024-03-90-jov-0030, cuyo ente promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1008259K).

En aplicación de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, así como la Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Directora General del

Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por Entidades Locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.

A la vista de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el fondo social europeo plus, ejercicio 2024, en la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por importe de 280.705,30 €, para el desarrollo del Programa Experiencial “Yecla Emplea-Joven 2024”, en la especialidad de “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural”, N° de Expte: 2024-03-90-JOV-0030.

Y resultando que, dado que según lo dispuesto en la normativa del SEF, las actuaciones del referido Programa Experiencial han de ser iniciadas antes del 15 de mayo de 2025, es preciso realizar los trámites tendentes a la contratación del personal y de los alumnos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar las bases reguladoras para la selección del personal formador, directivo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial “Yecla Emplea-Joven 2024”, en la especialidad de “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural”, N° de Expte: 2024-03-90-JOV-0030, promovido por el Excmo. Ayuntamiento Yecla y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

8.2. Aprobar la continuidad del siguiente personal directivo y formador del PMEF correspondiente a la convocatoria de 2023, para el nuevo Programa Experiencial, “YECLA EMPLEA-JOVEN 2024”, con N° de Expediente: 2024-03-90JOV-0030, conforme a lo establecido lo establecido en el artículo 5 la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia:

- Coordinador:..... (DNI: 29.***.*24-P).

- Formador: (DNI: 48.***.*37-D).

8.3. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de los diez alumnos/as trabajadores participantes, con solicitud de remisión de dos candidatos por puesto, en las siguientes condiciones laborales:

- Modalidad de Contrato: Contrato de formación en alternancia conforme al artículo 11.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo durante 12 meses el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Requisitos del alumnado-trabajador: Las personas que sean seleccionadas para su participación en el Programa Experiencial subvencionado por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos.
 - a) Estar inscritos como demandantes de empleo en el SEF.
 - b) Personas desempleadas de 18 a 29 años, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - c) Cumplir los requisitos para firmar un contrato de formación en alternancia en el proceso de selección y en el momento de la incorporación al proyecto, así como los que establezca la normativa reguladora de los certificados profesionales o de titulación y acreditación para cursar la formación.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en el último año en proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

- Objeto de la contratación: Desarrollo del Programa Experiencial “Yecla Emplea-Joven 2024”, en la especialidad de “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural”, N° de Expte: 2024- 03-90-JOV-0030, de acuerdo con la memoria aprobada

por el Servicio Regional de Empleo y Formación y con la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, así como las Bases Reguladoras de fecha 31 de marzo de 2025 para la selección de personal formador, directivo y del alumnado trabajador.

- Salario: Retribuciones salariales que le correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a los Programas Experienciales, siendo ésta el salario mínimo interprofesional vigente en el año en curso, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla.
- Duración: 12 meses.
- Jornada: 40 horas semanales, según las necesidades del servicio y/o la obra a desarrollar.
- El procedimiento de selección de los alumnos/as trabajadores/as se realizará por la Comisión Mixta: conforme a las bases y a lo establecido en las referidas Órdenes del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación:

8.4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

9. Solicitudes del funcionario municipal D. sobre permiso por nacimiento del progenitor diferente de la madre biológica y sobre permiso por lactancia: periodo de disfrute de los permisos (Expte. 1045655Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, los acuerdos que a continuación se reproducen en su tenor literal (acuerdo 4º.1):

1. Acceder a lo solicitado por el funcionario municipal D., en el sentido de disfrutar, a media jornada, de las seis semanas que le restan (del total de dieciséis que le corresponden) del permiso por nacimiento, del progenitor diferente de la madre biológica, del que en la actualidad está disfrutando.

2. Conceder al Sr., una vez finalizado el citado permiso por

nacimiento de hijo, permiso retribuido de acumulación, únicamente en jornadas completas, del permiso de lactancia, por hijo menor de doce meses, en los precisos términos previstos en el art. 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que no se contempla la posibilidad de disfrute a media jornada.

3. El Negociado de Personal habrá de emitir nuevo informe en el que se determine con exactitud el concreto periodo de disfrute y extensión de los permisos anteriormente indicados.

De conformidad con el nuevo informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Poner de manifiesto, en relación al reconocimiento al Sr. del permiso por paternidad a media jornada de las últimas 6 semanas, regulado en el art. 49.c del TREBEP, que dicho funcionario podrá disfrutar de este permiso desde el día 29 de marzo hasta el 20 de junio de 2025, debiendo realizar una jornada diaria de 3 horas y 37 minutos.

En el caso que el INSS le reconozca la ampliación del permiso por paternidad, por cuatro días más, como consecuencia de la hospitalización de su hijo recién nacido, este permiso por paternidad lo podrá disfrutar a media jornada desde el 29 de marzo al 28 de junio de 2025.

9.2. Poner de manifiesto al Sr., en relación a la solicitud del disfrute del permiso por lactancia, y de conformidad con lo establecido en el art. 48.f del TREBEP, para el cálculo de los días que le corresponden del permiso acumulado por lactancia, desde el día 29 de marzo hasta el día 17 de enero de 2026, que le corresponderían 120 días de trabajo efectivo, desde la finalización del permiso por paternidad hasta el día anterior a aquél en que su hijo cumpla los 12 meses de edad. Los 120 días indicados suponen un total de 120 horas de licencia retribuida por lactancia, que equivalen a 17 días de trabajo, por lo que el permiso por paternidad abarcará desde el 21 de junio al 15 de julio del 2025.

En el caso que el INSS le reconozca al Sr. la ampliación del permiso por paternidad, por cuatro días más, como consecuencia de la hospitalización de hijo recién nacido, la licencia retribuida por lactancia acumulada se computará desde el 29 de junio de 2025 al 17 de enero de 2026, lo que supone un total de 115 días, que equivalen a 115 horas correspondiente a 18 días de disfrute de permiso acumulado por lactancia, que abarcaría

desde 29 de junio al 23 de julio de 2025.

10. Solicitud de concesión directa de subvención ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, para el Programa de actuaciones destinado al “Proyecto de promoción dinamización y reactivación del comercio local de Yecla”. YECLANEA 2025. Expte. 1069571Q.

Visto lo establecido en el Decreto n.º 12/2025, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos (BORM 12/03/2025).

Visto el artículo 6 del citado Decreto, en el que se propone la concesión al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda para la promoción y dinamización del comercio minorista, por importe de 35.271,00 €.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 31 de marzo de 2025, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Comercio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la Memoria Técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla. YECLANEA 2025”, con un presupuesto cuyo importe asciende a 35.271,00 €.

10.2. Solicitar, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, subvención por importe de 35.271,00 €, con destino a la ejecución del, “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla: YECLANEA 2025”.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.